



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1197-2023/MPS.

Sullana, 26 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0655-2023/MPS-PPM de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00642-2022-0-3101-JP-LA-01 – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal - Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por la demandante Nore del Pilar Ramírez Machero; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0963-2023/MPS de fecha 08/08/2023, se resuelve: Dar cumplimiento al mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Dos (02) de fecha 18 de mayo del 2023 (**AUTO QUE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DE PROCESO**), emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Sede Principal - Corte Superior de Justicia de Sullana, se **RESUELVE: CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE TIPO TEMPORAL SOBRE EL FONDO, QUE HA SIDO PRESENTADA POR NORE DEL PILAR RAMIREZ MACHERO, CONTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, CON EMPLAZAMIENTO DEL PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**; en consecuencia, **ORDENA** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en la persona de su **REPRESENTANTE LEGAL** - de **MANERA TEMPORAL Y EN ESPERA DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO PRINCIPAL SIGNADO CON NÚMERO 00642-2022-0-3101-JP-LA-01, PROCEDA a INCLUIR a NORE DEL PILAR RAMIREZ MACHERO, EN LA PLANILLA DE OBREROS MUNICIPALES**, como Obrero – Operadora de Barrido, en calidad de trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada- TUO del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución N° Tres (03) de fecha 29/11/2022 (Sentencia), emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal - Corte Superior de Justicia de Sullana, **SE RESUELVE: 5.1. DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por doña **NORE DEL PILAR RAMIREZ MACHERO** contra **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, sobre **RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, INCLUSIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**. 5.2. Declaro **LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, entre la actora y la demandada; en consecuencia: **SIN EFICACIA** los contratos bajo modalidad estatuida entre las partes, por constituir un verdadero contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 06 de abril del 2022 hasta la actualidad. 5.3. **ORDENO** a la demandada **INCLUYA EN PLANILLAS** a la actora como **TRABAJADORA CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO**, bajo el régimen laboral privado a partir del 06 de abril del 2022. 5.4. **INFUNDADA LA DEMANDA** en el extremo referido al pago de la gratificación del mes de julio del año 2022. 5.5. Sin **COSTAS PROCESALES**, y con **COSTOS PROCESALES**, en esta instancia por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.945.00)**, por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de **S/.900.00** por honorarios del abogado del demandante, más **S/.45.00**, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo. **DEBIENDO** en su oportunidad, presentar los correspondientes recibos de honorarios y los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria. 5.6. **Consentida o ejecutoriada que sea la presente CÚMPLASE y archívese en su oportunidad conforme a ley**. 5.7. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley;

Que, mediante Resolución Número Ocho (08) de fecha 06/06/2023 (Sentencia de Vista N° 0083-2023-JETSP-NLPT), emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, **CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución Judicial N° Tres** emitida el 29/11/2022;

Que, mediante Resolución Número Nueve (09) de fecha 27/06/2023, emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal – Corte Superior de Justicia, en sus **DA CUENTA** con el escrito con registro N° 2802-2023 procedente del Juzgado Especializado de trabajo de Sullana; estando a lo solicitado. **SE DISPONE: 1. AGRÉGUENSE** a los autos y **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por la superior en grado. 2. **REQUIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, para que dentro del plazo establecido **CUMPLA con INCLUIR EN PLANILLAS a la actora como TRABAJADORA CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO**, bajo el régimen laboral privado a partir del 06 de abril del 2022. **BAJO APERCIBIMIENTO**, en caso de incumplimiento, de aplicarse **MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (01 URP)**, con carácter progresivo, acumulativo y creciente en treinta por ciento (30%); y adicionalmente proceder a remitir copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Representante del Ministerio Público para que proceda a formalizar investigación por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. 3. Así mismo **CUMPLA con PRESUPUESTAR Y CANCELAR** a favor del accionante **RAMIREZ MACHERO, NORE DEL PILAR** la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.945.00)**, por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de **S/.900.00** por honorarios del abogado del demandante, más **S/.45.00**, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo. **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento; **DEBIENDO** realizarlo con documentos de fecha cierta en donde aparezca de manera indubitable que dicho monto ha sido presupuestado. 5. **CUMPLA** la demandada con informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial. **NOTIFIQUESE**, con las formalidades de ley. ...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1197-2023/MPS.

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante documento del visto solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00642-2022-0-3101-JP-LA-01 – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal - Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por la demandante **Nore del Pilar Ramírez Machero**;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1141-2023/MPS-OGAyF-O.RRHH de fecha 31/07/2023, indica que, según el Sistema de Recursos Humanos, se registra la siguiente información de la Sra. **Nore del Pilar Ramírez Machero**:

- Fecha de Ingreso : 06/04/2022
- Fecha de culminación de Contrato : Continua
- Cargo : Obrero Operador de Limpieza
- Régimen Laboral : Contrato Modal
- Remuneración : S/. 1,127.50(Incluye seguro complementario / ESSALUD)

Por lo tanto, solicita a Secretaría General la emisión del acto resolutorio correspondiente para su cumplimiento;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante el Informe N° 2461-2023-MPS/OGPyP-OP con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 5100-2023/MPS-OGPyP recepcionado con fecha 22/09/2023, indica que teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Artículo 4°, inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1794-2022/MPS y sus modificatorias deriva la Certificación Presupuestal N° 0000001873 con fecha 21/09/2023 por el monto total de S/. 945.00 Soles;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Tres (03) de fecha 29/11/2022 (Sentencia), emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal - Corte Superior de Justicia de Sullana, **SE RESUELVE:** 5.1. **DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por doña **NORE DEL PILAR RAMÍREZ MACHERO** contra **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, sobre **RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, INCLUSIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES.** Declara **LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL REGIMÉN LABORAL PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, entre la actora y la demandada; en consecuencia: **SIN EFICACIA** los contratos bajo modalidad estatuida entre las partes, por constituir un verdadero contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 06 de abril del 2022 hasta la actualidad. 5.3. **ORDENO** a la demandada **INCLUYA EN PLANILLAS** a la actora como **TRABAJADORA CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO**, bajo el régimen laboral privado a partir del 06 de abril del 2022. **INFUNDADA LA DEMANDA** en el extremo referido al pago de la gratificación del mes de julio del año 2022. 5.5. Sin **COSTAS PROCESALES.**

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas **PAGUE** a favor de la demandante los **COSTOS PROCESALES**, en esta instancia por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.945.00)**, por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de **S/.900.00** por honorarios del abogado del demandante, más **S/.45.00**, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo, en virtud a la **Certificación Presupuestaria N° 0000001873** del 21/09/2023.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC-
GM
O.RRHH.
Otros
/mml.



Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marian M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Jose Hipolito Pasahuan Rivera
SECRETARÍA GENERAL
ICAP N° 2099